

3. Reglas de Operación del “Programa Alimentario para Personas en Situación de Vulnerabilidad” del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (SMDIF).



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL
“PROGRAMA ALIMENTARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD”
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



L.C. CYNTHIA ELIZONDO BASURTO, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIONES I, II Y IV DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”; ARTÍCULO 45 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO; SE PRESENTAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL **“PROGRAMA ALIMENTARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”**.

CONSIDERANDO

Que el Programa Alimentario para personas en situación de vulnerabilidad, tiene como propósito fundamental el procurar la seguridad alimentaria mediante la entrega de canastas alimentarias, que contribuyan en una adecuada y sana nutrición de la población naucalpense. Es importante mencionar que la problemática del hambre y la desnutrición puede analizarse en el marco de la seguridad alimentaria desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). El concepto de seguridad alimentaria surge a mediados de la década de los setenta, derivado de la crisis mundial generada por el alza de los precios en los alimentos a nivel internacional, ocasionando problemas de disponibilidad, principalmente de trigo y maíz. Incluso después de que se habían estabilizado los precios y la oferta, principalmente de cereales, fue evidente que la disponibilidad suficiente de alimentos no garantizaría la ingesta nutricional adecuada. En la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996 se llevó a cabo una revisión al concepto de seguridad alimentaria y se acordó la siguiente definición: “Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana” (FAO, 1996: 4).

Los resultados de la última década en el abatimiento de la pobreza y de las carencias sociales, son un punto de referencia necesario frente a los enormes retos que plantea la crisis económica y de salud, que afectó y sigue afectando a México en el contexto de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID 19). Los retos de la pandemia van más allá del ámbito de la salud, pues se han generado afectaciones en otros espacios como en la educación, la alimentación y la dinámica económica; en este sentido, la evidente alternativa a las fuentes oficiales utilizadas para la medición multidimensional de la pobreza, advierte sobre el incremento en la inseguridad alimentaria debido a la crisis sanitaria por COVID-19, la cual afecta fundamentalmente a los hogares de menor nivel socioeconómico. En este sentido, el Plan de Desarrollo Municipal establece en el tema: Alimentación y nutrición para las familias; los problemas nutricionales que enfrenta la población responde a múltiples factores, que van desde el costo de los alimentos hasta el proceso la absorción de los nutrientes por el organismo humano. Según el CONEVAL, la seguridad alimentaria consta de cuatro dimensiones: La disponibilidad física de los alimentos, el acceso económico a los alimentos, la manera en que el cuerpo aprovecha los nutrientes, la estabilidad en el tiempo de las tres dimensiones anteriores, es decir debe ser constante la disponibilidad, el acceso y la utilización correcta de los alimentos. De acuerdo con la encuesta del CONEVAL 2020 relativa a la alimentación encontramos que en Naucalpan se tuvo una población de 134 mil 941 personas que no tuvieron acceso a la alimentación, lo que representa 16.0% de la población, por lo que se puede inferir que la mayoría de los naucalpenses cuenta con acceso a los alimentos suficientes, saludables, nutritivos y de calidad.



**REGLAS DE OPERACIÓN
“PROGRAMA ALIMENTARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”**

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Alimentario para personas en situación de vulnerabilidad, tiene como propósito fundamental el beneficiar a la población que se encuentren en situación de vulnerabilidad del municipio de Naucalpan de Naucalpan de Juárez, México mediante la entrega de canastas alimentarias a población vulnerable, contribuyendo así, al bienestar social y a la reducción de la brecha alimentaria, asegurando el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente.

2. DERECHO SOCIAL QUE PRETENDE ATENDER

El Programa atenderá los derechos sociales a la salud y a una alimentación segura, además, el derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo humano, dignificando las condiciones de vida de las familias naucalpenses mediante la entrega periódica de canastas alimentarias a una persona por familia nuclear.

3. GLOSARIO

Para efectos del Programa Alimentario para personas en situación de vulnerabilidad, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Bienes en especie entregados a los beneficiarios.
- II. **Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.
- III. **Beneficiarios/beneficiarias:** Personas que forman parte de la población atendida por el Programa Alimentario para personas en situación de vulnerabilidad.
- IV. **Canastas alimentarias:** es el conjunto de alimentos que satisfacen requerimientos nutricionales, kilo calóricos y proteicos, cuya composición refleja los hábitos de consumo de una población de referencia.
- V. **CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, del Gobierno del Estado de México.
- VI. **Comité de Admisión y Seguimiento:** a la Instancia normativa responsable de normar el Programa e interpretar las Reglas de Operación del mismo.
- VII. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VIII. **Familia nuclear:** Se rige por un principio de parentesco, de tal manera que el núcleo familiar lo constituye la pareja y uno o más hijos o hijas, biológicos o adoptados, que viven en la misma residencia;
- IX. **FAO:** Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
- X. **Focalización:** al proceso básico para lograr que determinados programas destinados a grupos específicos lleguen efectivamente a la población seleccionada como objetivo.
- XI. **Desarrollo Humano:** al proceso encaminado a ampliar las oportunidades de las personas, en la medida en que éstas adquieren más capacidades y tienen mayores posibilidades de utilizarlas.
- XII. **Derechos Sociales:** a los derechos como la educación, la salud, el trabajo, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIII. **INEGI:** al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



- XIV. **Instancia Ejecutora:** Subdirección de Asistencia Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.
- XV. **Ley:** a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- XVI. **Lineamientos:** a los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México.
- XVII. **Lista de espera:** Relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, que por alguna razón no han sido incorporados al padrón de beneficiarios.
- XVIII. **Padrón de beneficiarios:** Relación oficial de habitantes del municipio de Naucalpan de Juárez, aprobados en el programa de canastas alimentarias para personas en situación de vulnerabilidad.
- XIX. **Persona beneficiada:** aquellas personas que forman parte de la población atendida por el programa alimentario para personas en situación de vulnerabilidad.
- XX. **Pobreza:** a la condición social en que una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- XXI. **Política de desarrollo social:** al conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencien y garanticen el desarrollo sostenible y con equidad, que se transforme en bienestar y calidad de vida para la sociedad.
- XXII. **Programa:** Programa Alimentario para personas en situación de vulnerabilidad.
- XXIII. **Programa de desarrollo social:** a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.
- XXIV. **Reglas de Operación:** al documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social.
- XXV. **Solicitante:** Persona con domicilio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los apoyos del programa.
- XXVI. **Vulnerabilidad:** a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.
- XXVII. **Zonas de atención prioritaria:** comunidades en situación de vulnerabilidad del municipio de Naucalpan de Juárez, México.

4. OBJETIVO

4.1 General

Contribuir a mejorar la alimentación y calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad del municipio de Naucalpan de Juárez, México, a través de la entrega gratuita de canastas alimentarias.

4.2 Objetivo específico

Entregar mensualmente una canasta alimentaria a una persona por familia nuclear residente del municipio de Naucalpan de Juárez, México; que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o pobreza multidimensional en su dimensión de pobreza alimentaria.



5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

- I. **Población Universo:** Zonas de atención prioritaria, identificadas mediante la focalización.
- II. **Población Potencial:** Familias en situación de vulnerabilidad o pobreza.
- III. **Población Objetivo:** Población en situación de vulnerabilidad.

6. COBERTURA

El Programa Alimentario para personas en situación de vulnerabilidad, tiene cobertura municipal y como universo de atención las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y pobreza multidimensional en su dimensión de pobreza alimentaria y sean residentes del municipio de Naucalpan de Juárez, México.

7. APOYO

7.1 Tipo de Apoyo:

- El Programa en su modalidad de apoyo a la sana alimentación, se llevará a cabo a través de la entrega de canastas alimentarias.

7.2 Cantidad de apoyos:

- Se entregará de forma mensual una o dos canastas alimentarias (según características, tamaño y cantidad de los productos contenidos) de acuerdo a la calendarización establecida por la instancia ejecutora; el apoyo será gratuito, por lo tanto, no generará a los y las beneficiarias del programa costo alguno.

7.3 Origen de los Recursos:

- Recursos propios, que estarán sujetos a suficiencia presupuestal aprobada por la Jefatura de Recursos Financieros dependiente de la Subdirección de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.
- Recursos municipales, provenientes del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1 PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser sujetas del beneficio del programa alimentario para personas en situación de vulnerabilidad, todas aquellas personas que radiquen en el municipio de Naucalpan de Juárez, México y que puedan demostrarlo con identificación oficial y comprobante de domicilio.

8.1.1 REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

- Toda persona habitante del municipio de Naucalpan de Juárez, México; que se encuentre en situación de vulnerabilidad y pobreza multidimensional en su dimensión de pobreza alimentaria tiene derecho a registrarse en el programa; el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.
- Se dará prioridad a los grupos de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y pobreza multidimensional en su dimensión de pobreza alimentaria:



- I. Que tenga alguna situación de vulnerabilidad social; y
 - II. Habiten en alguna de las Zonas de Atención Prioritaria, según se desprenda de la focalización realizada.
- Serán consideradas en igualdad de circunstancias las características contenidas en las fracciones antes detalladas.
- Las personas, deberán requisitar un formato de solicitud de inscripción; además de reunir los requisitos correspondientes y se le proporcionará un número de folio para su acreditación al recibir su apoyo.

REQUISITOS:

- I. Solicitud de inscripción al Programa Alimentario para personas en situación de vulnerabilidad;
- II. Copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía, donde indique el domicilio del o la solicitante dentro del territorio del municipio de Naucalpan de Juárez, México y presentar el original para su cotejo;
- III. Copia simple del comprobante de domicilio y original para su verificación (no mayor a tres meses de expedición); en caso de no contar con un comprobante de domicilio se podrá presentar una constancia domiciliar expedida por la Autoridad Auxiliar correspondiente o por la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- IV. Firmar un escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no es beneficiario de algún programa social municipal, estatal o federal;
- V. Proporcionar un domicilio y un número telefónico para oír y/o recibir notificaciones, dentro del territorio municipal; y
- VI. Solo podrá acceder al programa un integrante por familia nuclear.

8.1.2 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- I. No ser beneficiario de algún programa social municipal, estatal o federal (avalado con la firma de escrito donde manifiesta bajo protesta de decir verdad);
- II. No ser servidor público, de cualquier orden de gobierno; y
- III. No tener parentesco directo con algún servidor público que opere el programa y que participe en la selección y entrega del mismo.

8.1.3 REGISTRO

El registro para que las personas en situación de vulnerabilidad puedan ser beneficiadas por el programa, será a través de los enlaces comunitarios dependientes de la instancia ejecutora; o bien acudir personalmente a la oficina de la Subdirección de Asistencia Social, ubicada en Av. de los Arcos No. 1 Naucalpan de Juárez, Centro, C.P. 53000.

8.1.4 FORMATOS

- Formato de inscripción al Programa Alimentario para personas en situación de vulnerabilidad.

8.1.5 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El padrón de beneficiarios(as), se integrará y actualizará con las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa.



8.1.6 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son derechos de las y los beneficiarios:

- I. Recibir el apoyo que ofrece el programa en el cual fue inscrito;
- II. Recibir información referente al programa; y
- III. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

8.1.7 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las y los beneficiarios:

- I. Proporcionar en forma veraz la información requerida en la solicitud de incorporación;
- II. Cumplir con todos los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación;
- III. Hacer uso correcto del recurso entregado, el que en ningún caso se podrá transferir, prestar, o destinarse a fines distintos a los del programa;
- IV. Recibir de manera personal la canasta alimentaria, en el lugar y fecha indicados para tal fin por la instancia ejecutora;
- V. En caso de que exista algún supuesto, tales como situación de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar para tal efecto mediante carta-poder, a una persona mayor de edad para recibir el apoyo, anexando si es el caso, el comprobante médico;
- VI. Informar si son beneficiarios de algún programa social federal, estatal o municipal en el que se les entregue algún apoyo alimentario o monetario;
- VII. Responsabilizarse del seguimiento de su petición en todo momento y acudir de manera personal a recibir su apoyo en las fechas y lugar señalado para ello;
- VIII. En caso de demostrarse que es beneficiario de algún otro programa del gobierno federal, estatal y/o municipal que tenga por objeto generar proyectos productivos, el o la beneficiaria(o) devolverá el apoyo entregado, de acuerdo a lo que establezca la instancia ejecutora; y
- IX. Firmar un listado que donde se indique el tipo de apoyo recibido.

8.1.8 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son causas de suspensión del apoyo, las siguientes:

- I. No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- II. Cuando existan inconsistencias en el registro de la persona beneficiaria, hasta su regularización;
- III. No acudir a recibir el apoyo sin causa justificada; y
- IV. Recibir más de un apoyo por familia nuclear.

Son causas de cancelación del apoyo, las siguientes:

- I. No acudir a recibir el apoyo en dos ocasiones consecutivas, sin causa justificada;
- II. Vender, intercambiar, transferir o donar el apoyo;
- III. Realizar actos de proselitismo con el apoyo en favor a una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente;
- IV. Proporcionar información falsa para la inclusión al programa;
- V. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario;
- VI. Cambiar de domicilio fuera del municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- VII. Renunciar de manera voluntaria.
- VIII. Ser beneficiario de otro programa social federal, estatal o municipal, en el que se entregue apoyo alimentario o monetario.
- IX. Por fallecimiento.



8.1.9 SANCIONES A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son sanciones para las y los beneficiarios del Programa, las siguientes:

- I. La suspensión de la entrega del apoyo, por el tiempo que determine la Instancia Ejecutora, derivado de la situación de vulnerabilidad que presente el o la beneficiaria puede ser temporal o definitiva;
- II. La cancelación del apoyo, por el ejercicio fiscal que corresponda;
- III. La devolución del apoyo por parte del beneficiario (a) en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- IV. En caso de reincidencia, el o la beneficiaria(o) ya no podrá participar en el Programa, en el siguiente ejercicio fiscal inmediato.

8.1.10 CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Los apoyos suspendidos, no reclamados o los cancelados del programa se reorientarán según los objetivos del mismo. La Instancia Ejecutora será la responsable de informar a la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, para la reorientación correspondiente.

8.2 GRADUACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las y los beneficiarios se graduarán del programa una vez que se determine la conclusión del mismo por parte de las autoridades competentes, la Instancia Normativa o la Junta de Gobierno.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 INSTANCIA NORMATIVA

La Instancia Normativa, será la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

9.2 INSTANCIA EJECUTORA

La Instancia Ejecutora, será la Subdirección de Asistencia Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México,

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1 OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Para la operación del programa se estará a lo siguiente:

- I. A convocatoria realizada por la Subdirección de Asistencia Social, quienes serán los encargados de realizar el registro correspondiente de solicitudes en los lugares, fechas y horarios, en los medios que para el caso se estimen convenientes;
- II. La Subdirección de Asistencia Social del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, atenderá preferentemente las solicitudes de las zonas de atención prioritarias localizadas en el territorio municipal de acuerdo a la focalización realizada;



- III. Una vez presentadas las solicitudes, la Subdirección de Asistencia Social, se encargará de validar y revisar la documentación e integrará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación;
- IV. La Instancia Ejecutora una vez que revisó y validó la documentación de acuerdo a las presentes reglas de operación, la integrará en el o los expedientes, realizará la conformación del padrón de beneficiarios del programa;
- V. La Instancia Ejecutora a través de los enlaces comunitarios, deberá notificar a los y las beneficiarios(as), de acuerdo a lo señalado en las presentes reglas de operación;
- VI. El citado padrón estará conformado por las personas beneficiarias y beneficiarios que dieron cumplimiento con lo señalado en los requisitos de las presentes reglas de operación; así como, por el número de apoyos entregados en cada uno de estos;
- VII. La información contenida en el multicitado padrón estará protegida de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- VIII. Si el solicitante no aparece en la lista publicada donde se encuentran los y las beneficiarios(as), significa que su solicitud no fue aprobada para recibir el beneficio;
- IX. Las personas beneficiarias, deberán presentarse en las oficinas de la Instancia Ejecutora, o atender el aviso de visita domiciliaria de su enlace comunitario, para la elaboración de los formatos de control e identificación de los y las beneficiarias según corresponda;
- X. Al momento de recibir el beneficio solicitado, la persona, deberá firmar el recibo o listado correspondiente a la entrega del apoyo;
- XI. El personal de la Instancia Ejecutora será responsable del Programa, se mantendrá en comunicación permanente con los interesados para indicarles lugar, fecha y horario de entrega de las canastas alimentarias; y
- XII. La Instancia Ejecutora, también será la responsable de convocar a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez México; para que realice los trabajos de control y vigilancia en la entrega de los apoyos del presente Programa.

10.2 SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de los apoyos deberán cumplir con los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación, en caso de encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, será motivo de sustitución por otro u otra beneficiaria.

- I. Cuando el beneficiario(a) renuncie de manera voluntaria;
- II. Por cancelación del apoyo; y/o
- III. Por fallecimiento.

11. TRANSVERSALIDAD

Para el mejor desempeño del programa, la Instancia Ejecutora, podrá considerar lo necesario, a fin de coordinarse con las unidades administrativas, dependencia o instancias que se requiera para evitar la duplicidad de apoyos de las o los beneficiarios.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL



La Instancia Ejecutora establecerá los criterios de colaboración con las dependencias municipales, así como con instituciones educativas y otras instancias que contribuyan a cumplir, mejorar o ampliar los objetivos del programa.

13. DIFUSIÓN

13.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN

La difusión de las reglas de operación del programa, se realizará mediante la publicación en la "Gaceta Municipal" del Gobierno de Naucalpan de Juárez, México y a través de la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

Los materiales y documentación que se utilicen para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a la Asistencia Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades competentes en términos a lo dispuesto por la Ley de la materia.

13.2 CONVOCATORIA

La publicación de los resultados de las y los beneficiarios del Programa, será solicitada por la Instancia Ejecutora a la Unidad de Vinculación Social del SMDIF, para que se realice a través de la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México y en las Oficinas de la Subdirección de Asistencia Social quien es la Instancia Ejecutora, ubicadas en Avenida de los Arcos No. 1, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53000, en las fechas descritas en la Convocatoria del Programa.

14. TRANSPARENCIA

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México a través de la Subdirección de Asistencia Social, tendrá disponible el padrón de las y los beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

La información proporcionada por los solicitantes será utilizada exclusivamente para fines de selección e incorporación al padrón de las y los beneficiarios, mismo que se integrará y actualizará para efectos de concentrar y mantener disponible de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, (vigentes).

15. SEGUIMIENTO

La Subdirección de Asistencia Social, dará seguimiento al multicitado programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto.

16. EVALUACIÓN

16.1 EVALUACIÓN EXTERNA



El Programa, podrá ser evaluado en forma externa, por el CIEPS u otra institución afín, para mejorar su operación e impacto.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de apoyos a los beneficiarios.

Asimismo, en caso de que algún servidor público utilice este programa para actos de proselitismo que favorezcan algún candidato o partido político se dará vista a la misma Contraloría Interna o a la Instancia correspondiente.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios y las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías: De manera escrita o por vía telefónica ante la Subdirección de Asistencia Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicada en Avenida de los Arcos No. 1, Naucalpan de Juárez, Centro o al teléfono 55-9257-6745; o bien en la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, ubicada en Calle 5 de Mayo No. 12, Naucalpan de Juárez, México C.P. 53000, o al teléfono 559257-0428.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

SEGUNDO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto o determinado por el máximo Órgano Superior en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez México, denominado "Junta de Gobierno".

TERCERO. El otorgamiento de apoyos del presente Programa dependerá de la disponibilidad presupuestal con que cuente el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez México.

CUARTO. Se instruye a la Subdirección de Asistencia Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, dar cumplimiento a las presentes Reglas de Operación a partir de su publicación en la "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

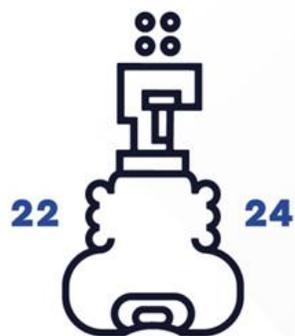
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024